



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-320/2019.**

**BITÁCORA: 20/KT-0241/06/19.**

**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.**

Página 1 de 3

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de agosto de 2019.

**C. DAVID GARRIDO GUZMÁN.  
P R E S E N T E.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KT-0241/06/19, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el C. David Garrido Guzmán, en su carácter de titular de la UMA, denominada "Unidad de reproducción de iguana y venado Garrido", y,

### RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado el 27 de junio de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. David Garrido Guzmán, en su carácter de titular de la UMA denominada "Unidad de reproducción de iguana y venado Garrido", ubicada en Domicilio Conocido S/N Ejido Campo Nuevo, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, solicitó la modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO. - El C. David Garrido Guzmán, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en Diario Oficial de la Federación 17 de octubre de 2016.

SEGUNDO. - Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO. - Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-320/2019.  
BITÁCORA: 20/KT-0241/06/19.  
ASUNTO: SE EMITE REGISTRO.

Página 2 de 3

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de julio de 2019.

Cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios e instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO. - Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO. - Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SEPTIMO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0735/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 esta Delegación Federal emitió la clave número SEMARNAT-UMA-IN-0190-OAX/15 a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada "Unidad de reproducción de iguana y venado Garrido", ubicada en Domicilio Conocido S/N, Ejido Campo Nuevo, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca.

OCTAVO. - Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

NOVENO. - Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existen cambios en la especie y en el nombre de la UMA. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

PRIMERO. - Esta Delegación Federal emite la Modificación al Registro número SEMARNAT-UMA-IN-0190-OAX/15 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Unidad de reproducción de iguana y venado Garrido", ubicada en Domicilio Conocido S/N, Ejido Campo Nuevo, Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se excluye de las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la UMA registrada, la especie ***Iguana iguana***.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-320/2019.

BITÁCORA: 20/KT-0241/06/19.

ASUNTO: SE EMITE REGISTRO.

Página 3 de 3

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de julio de 2019.

2.- El nuevo nombre de la UMA es: **"Unidad de reproducción de venado Garrido"**.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese el presente oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA ENCARGADA DE DESPACHO**



L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*



MSAPG/MAGR/JLCE

C.c.p. Expediente.



**SIN TEXTO**